

posteriores a su retorno, presente ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1769768-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DECRETO SUPREMO
N° 014-2019-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante los Lineamientos, por el cual se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46 de los Lineamientos, establece los supuestos de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre ellos, la modificación parcial se da por reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha propuesto la modificación de la Sección Primera de su Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de realizar precisiones y redistribuciones a las funciones de sus unidades de organización que faciliten el ejercicio de las mismas; así como, fortalecer la atención de emergencias viales presentadas en la Red Vial Nacional concesionada, en los casos en que resulta necesaria la intervención del Concedente, son como por ejemplo: i) cuando la dimensión de la emergencia excede a lo establecido en el contrato de concesión, ii) la infraestructura o tramo no entregado al Concesionario por razones previstas en el contrato de concesión, resulta afectada por la emergencia, iii) el tipo de reparación que requiere la infraestructura afectada no está prevista en el contrato de concesión, iv) el seguro contratado no cubre el daño ocasionado por la emergencia, entre otros;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Modifícanse el literal k) del artículo 26, el literal m) del artículo 29, el artículo 45 y el literal b) del artículo 46 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, en los términos siguientes:

“Artículo 26.- Funciones de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto

Son funciones de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto las siguientes:

(...)

k) Proponer lineamientos, mecanismos y metodologías para el monitoreo y evaluación de impacto de las políticas, programas y proyectos en el ámbito del sector;”

(...)

“Artículo 29.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración las siguientes:

(...)

m) Formular y evaluar inversiones, para los servicios asociados a la habitabilidad, funcionalidad y desarrollo institucional, u otros servicios de apoyo para los procesos misionales de competencia de la Entidad, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio”.

“Artículo 45.- Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes

La Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes es el órgano de línea responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondiente a la fiscalización del cumplimiento de las normas de infraestructura de transportes y plataforma logística; así como del cumplimiento de la prestación de los servicios de transporte multimodal, acuático, ferroviario, que incluye las actividades complementarias asociadas. Asimismo, conduce el procedimiento administrativo sancionador, incluyendo los que resulten de las actividades provenientes de la fiscalización posterior, en el marco de

sus competencias y de la normatividad vigente. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes.”

“Artículo 46.- Funciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes

Son funciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes las siguientes:

(...)

b) Conducir la supervisión y acciones de fiscalización del cumplimiento de normas y reglamentos técnicos vinculados a la gestión de infraestructura de transportes y plataformas logísticas, incluyendo aquellos que resulten de las actividades provenientes de la fiscalización posterior, en el ámbito de su competencia; y, de sanción, en el marco de la normatividad vigente;

(...)”

Artículo 2.- Incorporación del literal n) al artículo 29 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Incorpórase el literal n) al artículo 29 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, en el término siguiente:

“Artículo 29.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración las siguientes:

(...)

n) Las demás funciones que le asigne el(la) secretario(a) general y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales

vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional.”

Excepcionalmente, PROVIAS NACIONAL puede desarrollar en la Red Vial Nacional concesionada, según los términos y condiciones de cada contrato de concesión, intervenciones para la atención de emergencias viales, de manera integral o complementaria a las acciones que corresponda desarrollar al Concesionario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del literal m) del artículo 26 y el literal r) del artículo 40 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Deróguense el literal m) del artículo 26 y el literal r) del artículo 40 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1769770-4

Designan Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 350-2019 MTC/01**

Lima, 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Hugo Alejandro Ramírez Sotomayor, en el cargo de Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1769549-1